

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes. — Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado. — Los anuncios particulares se insertan a razon de un real por linea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 1577.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Antonio Yarquín y Giralde, de unos diez y ocho años de edad, y en caso de ser habido, lo pondrán a disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, que le tiene reclamado.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Num. 1578.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del conñnado que el dia 25 del actual se fugó del presidio de esta plaza, Pascual Frías y Codina, cuyas señas personales a continuación se espresan, y en caso de ser habido, lo pondrán a disposicion de este Gobierno de provincia.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Señas.
Edad 43 años, estatura 5 pies, pelo canoso, cejas al pelo, ojos garzos, nariz gruesa, cara y boca regular, barba poblada y color sano.

Num. 1579.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Sevilla, Juan Iglesias, Sebastian Jover, Daniel Tito, Manuel Ramón Reig, Benito Solano y José Catalá, cuyas señas personales a continuación se espresan, y en caso de ser habidos, los pondrán a disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, dándole cuenta.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Señas de Iglesias.

Edad 23 años, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color sano, nariz regular y barba poca.

Idem de Jover.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y cejas rojas, ojos azules, color bueno, nariz regular y barba poblada.

Idem de Tito.

Edad 19 años, estatura 1 metro 560 milímetros, cejas y pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular y barba ninguna.

Idem de Reig.

Edad 29 años, estatura 1 metro 600 milímetros, cejas y pelo castaño, ojos melados, color bueno, nariz regular y barba ninguna.

Idem de Solano.

Edad 33 años, estatura 1 metro 600 milímetros, cejas y pelo negro, ojos pardos, color sano, nariz regular y barba poblada.

Idem de Catalá.

Edad 22 años, estatura 1 metro 665 milímetros, cejas y pelo castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular y barba poca.

Num. 1580.

Relacion de los peones capataces y camineros que han quedado cesantes en esta provincia a consecuencia de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas en las carreteras que se espresan:

Carretera de 2.º orden de Castellon a Tarragona.

CLASES.	NOMBRES.
Peon caminero.	Bautista Ingles.
Idem.	Salvador Obiol.
Idem.	José Sil.
Peon capataz.	José Vaqué.
Idem caminero.	José Miralles.
Idem.	Francisco Ferré.
Idem.	Juan Valldeperas.
Idem.	Agustín Ferré y Gas.

Idem.	Joaquin Albesa.
Peon capataz.	José Ortoneda.
Idem caminero.	Pedro Adam.
Idem.	Manuel Bauló.
Idem.	Francisco Pino.
Idem.	Incencio Fatarella.
Idem.	Francisco Obiol.
Idem.	Blás Falcó.
Peon capataz.	Ramon Cabrera y Cid.
Idem caminero.	Manuel Argentó.
Idem.	Pedro Gladell Riera.
Idem.	Tomás Brull.
Idem.	Manuel Gonsalbo.
Idem.	Francisco Gonsalbo.
Idem.	Mariano Tornos.
Peon capataz.	Juan Lopez Aguiló.
Peon caminero.	José Brull.
Idem.	Domingo Ltao.
Idem.	Juan Ferré y Mata.
Idem.	Francisco Vidal.
Idem.	Melchor J. Domingo.
Idem.	Francisco Bosch.
Peon capataz.	Isidro Ferrer.
Idem caminero.	Ramon Adell.
Idem.	Pedro Aguiló.
Idem.	José Pallejá y Baró.
Idem.	Miguel Nolla.
Idem.	Ventura Guiro.
Idem.	Vicente Roig Granell.
Peon capataz.	Isidro Recasens.
Idem caminero.	Vicente Piñol.
Idem.	Domingo Borrás.
Idem.	Pablo Ferré y Borrás.
Idem.	Pablo Serra.
Idem.	Matias Udemolins.

Carretera de 2.º orden de Tarragona a Barcelona.

Peon caminero.	José Guerra.
Idem.	José Llorens.
Idem.	Félix Aguilar.
Peon capataz.	Juan Bardina.
Idem caminero.	Ramon Sanroma.
Idem.	Sebastian Grogúes.
Idem.	Juan Compta.
Idem.	Manuel Olego.
Idem.	Isidro Masagué.
Idem.	José Iglesias.
Peon capataz.	José Batalla.
Idem caminero.	Manuel Fuertes.
Idem.	Esteban Llorens.
Idem.	José Guroga.

Carretera de 3.º orden de Rús a Vilaseca.

Peon caminero. José Pol.
Idem. Joaquin Teixidó.

Lo que dispuesto dar la debida publicidad por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 15 dias para que los interesados que figuran en esta relacion, presenten las solicitudes en las oficinas del Ingeniero Jefe de caminos, bien directamente por escrito, ó bien los que no sepan escribir solicitarlo por conducto de los Alcaldes respectivos, debiendo manifestar si desean volver á ser peones y en las carreteras que les convenga; en la inteligencia que los que no lo verifiquen dentro del plazo citado, se entiende que renuncian á la preferencia que les concede la Superioridad, en virtud de órdenes dadas por la misma, para este objeto.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Num. 1581. SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

Deseando la Superioridad conocer con toda precision y exactitud los premios concedidos á las acciones virtuosas ejecutadas en los años de 1868 y 1869, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán desde luego á recoger cuantos datos les fueren necesarios á llenar cumplidamente el correspondiente estado; cuyo modelo se acompaña, remitiéndolo á este Gobierno en el preciso término de ocho dias, y dando inmediatamente parte negativo de aquellos en cuyas localidades no hubiese ocurrido en los citados años ningun rasgo digno de premio.

Recomiendo la exactitud de este servicio pedido por la Direccion y que sin dilacion ni escusa dejarán cumplimentado en el término prefijado.
Tarragona 23 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Para dar a conocer las Corporaciones adjudicadoras de premios se comprenderán nominalmente las que existan...

Table with columns for 'PREMIOS', 'HECHOS PREMIADOS', and 'CANTIDADES'. It lists various categories of awards and their recipients, including 'AMOR PATRINO', 'PIEDAD FILIAL', 'CARIDAD Y BENEVOLENCIA', 'VALOR Y HEROISMO', 'MODALIDAD EN EL SERVICIO DOMESTICO', 'DESVIANTS NOTABLE', 'AMOR AL TRABAJO', 'OTROS HECHOS', and 'TOTAL GENERAL'. Each entry includes details like 'Número', 'Importe rs. vn.', 'Medallas de honor', and 'Otras clases'.

HECHOS VIRTUOSOS PREMIADOS EN LOS AÑOS 1868 Y 1869.

CLASES DE HECHOS Y PREMIOS CONCEDIDOS.

Núm. 1582. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona. Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto general de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos que prescribe el reglamento dictado para la ejecución de la ley de 23 de Febrero último. Tarragona 26 de Junio de 1870.— R. Cañellas.

Núm. 1583. El Ayuntamiento constitucional de la villa de Falsét, Hace saber: Que en los días 28 y 29 del corriente mes y si fuere menester el 30 del mismo á las dos horas de la tarde, en los pórticos de la Casa consistorial, tendrá lugar la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público en esta villa, por medio de gas chiste, para el año económico de 1870 á 1871, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta municipalidad; advirtiendo que la cantidad señalada por tipo es la de 700 escudos. Falsét 25 de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, Juan Capdevila.— P. A. del A. C.—Pedro Tost, Secretario.

Núm. 1584. Don Buenaventura Domenech y Torrens, Alcalde de la presente villa de Riudoms.

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto por la Excma. Diputación provincial, acordó el Ayuntamiento de su presidencia vender en pública licitación por todo el año económico de 1870 á 1871, el agua que sobrase de la mina de este comun, que alumbrase sus aguas en la ermita de San Antonio, despues de atender al abastecimiento de las fuentes públicas de esta villa.

La subasta se celebrará el día 3 de Julio próximo, en la Sala capitular de esta Casa consistorial, ante el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, empezando el acto á las once y media de la mañana, y rematándose á las doce y media á favor del mas beneficioso postor, debiendo ser la licitacion verbal y por pujas á la llana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta que se ha fijado en 200 escudos.

El pliego de condiciones que habrá de regir en ella y que quedará obligado á cumplir el rematante, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la licitacion.

Y para que sea notorio, se publicará el presente en los sitios de costumbre de esta villa y en el Boletín oficial de la provincia, fijándolo además en la puerta de esta Casa consistorial.

Riudoms 23 de Junio de 1870. Buenaventura Domenech.

Extracto de los acuerdos mas importantes de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento popular de Réus, durante el mes de Abril de 1870.

DIA 1.º Extraordinaria. Se lee un manifiesto que el Ayuntamiento dirige al pueblo de Réus, para calmar la efervescencia que se nota en la poblacion con motivo de la quinta, cuyo manifiesto ha sido aprobado en todas sus partes.

Se acuerda activar en lo posible el expediente que se está instruyendo para la enagenacion de las láminas de la Deuda sin interés que tiene este Municipio.

DIA 5. Ordinaria. Se desestima una instancia elevada á este Ayuntamiento por los expendedores de pescado fresco, en la que se pide que los puestos de preferencia en la Pescadería pública destinados á la venta de pescado, sean ocupados solamente por los vecinos de esta ciudad, y que los forasteros que se presenten á vender por su propia cuenta ó por medio de revendedores ocupen los puestos inferiores y no entren en el turno hoy establecido para todos los expendedores indistintamente.

Se acuerda que de fondos de la Rifa en beneficio de la Casa de Caridad y empedrados de esta ciudad se pague el premio de 1200 escudos correspondiente al sorteo núm. 23 de 1868, cuyo billete premiado, estaba embargado desde aquella fecha por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y que últimamente se ha presentado al cobro, levantado que ha sido el embargo por sentencia del propio tribunal.

Se acuerda desestimar la reclamacion hecha por los abastecedores de carne de esta ciudad, contra el acuerdo de este Ayuntamiento referente á variar los horas del degüello de las reses en el matadero.

Se nombra perito de parte de este Ayuntamiento para tasar el importe de los perjuicios ocasionados al contratista de las obras del camino vecinal de Réus á Montroig, por la paralización de dichas obras, al arquitecto de este Municipio; reservándose el Ayuntamiento el derecho de reclamar contra la disposicion que le obliga á pagar al contratista los expresados perjuicios.

Se acuerda ordenar á las monjas del Convento de la Providencia que en adelante se abstengan de enterrar en el cementerio contiguo á dicho convento, y que se exhuman los restos de una monja allí enterrada hace algun tiempo.

DIA 9. Se acuerda proceder á las reformas que sean convenientes en el matadero público de esta ciudad.

Se aprueba un dictamen de la seccion de Fomento referente á construcciones urbanas.

Se acuerda llamar para la próxima sesion que ha de celebrarse este Ayuntamiento, al Sr. Administrador del Gas Reusense, al objeto de consultarle acerca de si los faroles del alumbrado público, consumen cinco piés cúbicos de gas por hora como está estipulado en la escritura de compromiso que...

aquella sociedad tiene con este Ayuntamiento. Se lee y aprueba una exposición de este Ayuntamiento dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se devuelva al Juzgado de esta ciudad la categoria de término que antes tenia.

DIA 17. Se acuerda no asistir este Ayuntamiento a ninguna procesion ni funcion religiosa de las que se celebran en esta ciudad durante la presente semana.

Asimismo se acuerda celebrar sesion extraordinaria con el cuerpo de contribuyentes de esta ciudad, para resolver que inversion debe darse al fondo sobrante del reparto del 8 por 100 sobre la contribucion directa (impuesta para redimir en metálico el cupo de hombres correspondiente a esta poblacion el año próximo pasado).

Se acuerda dar a cada uno de los individuos de la ronda de serenos de esta ciudad, la retribucion ó sueldo de 12 escudos mensuales, en vista de que lo que recojen semanalmente de estos vecinos no es de mucho suficiente para atender a sus mas perentorias necesidades: sintiendo el Ayuntamiento que por esta causa le sea imposible efectuar en el presupuesto municipal del año próximo, la economia consiguiente.

DIA 19. En atencion al estado de penuria en que se encuentra la caja municipal, se acuerda suspender las obras para la traslacion de la fuente de la plaza de la Revolucion de esta ciudad.

DIA 20. Extraordinaria. El Ayuntamiento asociado al cuerpo de contribuyentes de esta ciudad, acuerda destinar al fondo de redencion de la quinta de este año en esta ciudad, el sobrante liquido que resulte de los recursos arbitrados para la quinta del año próximo pasado. Este sobrante se obtuvo poniendo sustitutos en vez de entregar 6.000 rs. á la Caja de redencion. Al mismo tiempo se ordena aclarar el cobro de las cantidades que faltan á recaudar por el concepto del reparto del 8 por 100 sobre la contribucion directa que para la quinta del año próximo pasado se hizo en esta ciudad.

DIA 23. Se acuerda enviar al Excelentísimo Sr. D. Juan Prim 2.000 billetes de la rifa que debe celebrarse en esta ciudad el lunes próximo á beneficio de la quinta de este año, 400 al Diputado republicano y Presidente de este Ayuntamiento Pedro Bové, otros 400 á D. Federico Gomis y 200 á D. Pedro Mata.

Se aprueban varios dictámenes de la sesion de Fomento, relativos á construcciones urbanas.

Se acuerda establecer una cátedra de solfeo y música en la Casa de caridad de esta ciudad, á la cual concurren tan solo los niños acogidos en aquel benéfico asilo: y se nombra profesor y director de dicha cátedra al ciudadano Francisco Sardá y Manresa, que se ha ofrecido desempeñar gratis este cargo.

DIA 26. El Ayuntamiento acuerda llenar la vacante de guardia civico que existe en este municipio, resultando elegido para dicho cargo el ciudadano Sixto Anqué y Sanahuja.

Se ha dado cuenta de varias comunicaciones dirigidas á la Alcaldía de este Ayuntamiento entre ellas una del Excmo. Sr. D. Juan Prim, en la que manifiesta aceptar los billetes de la rifa de la quinta que le han remitido este Ayuntamiento, y cede á favor del hospital de esta ciudad los premios que puedan tocar á dichos billetes. En igual sentido escriben los Sres. Bové y Gomis, cediendo en favor del fondo de la quinta los premios que correspondan á los billetes que de dicha rifa se les han remitido.

Se ha dado cuenta de una exposicion que elevan á este Ayuntamiento los Sres. D. Antonio Eduardo Lozey, del comercio de Lóndres, y D. Antonio Pando, propietario, residente en Madrid, solicitando el apoyo de esta Corporacion al objeto de que tengan buen éxito las gestiones que se proponen hacer dichos señores para obtener la concesion de una línea férrea que desde Réus se dirija y termine en el puerto de Salou, y el Ayuntamiento ha accedido á la pretension de los solicitantes.

Se acuerda renovar un pagaré que este Ayuntamiento tiene firmado al Banco de Reus, de 10,500 escudos, y que vence hoy; precedente del empréstito que el Ayuntamiento de Reus hizo á aquel establecimiento para pagar la quinta del año próximo pasado en esta ciudad.

DIA 30. Se leen y aprueban varios dictámenes de la seccion de Fomento, referente á permisos de nuevas construcciones urbanas. Se da cuenta de una exposicion que varios tenderos de tocino fresco de esta ciudad, elevan al Ayuntamiento pidiendo se prohiba en ella la matanza de cerdos en los meses de verano, por considerar que el uso de dicha carne es nociva á la salud pública. El Ayuntamiento desatiende por mayoría de votos dicha instancia, fundado en que no tiene datos facultativos acerca de la influencia del uso de dicha carne en la salud pública, y que desde tiempo inmemorial se permite en esta ciudad la venta de dicha carne en verano.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento, en sesion del 28 de Mayo de 1870, de que certifico.—J. Güell y Mercader, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. Bassedas.

PUEBLO DE RODONÁ

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Extraordinaria. Reunidos con la presidencia del Sr. Alcalde, se procedió al sorteo para el reemplazo del año actual.

DIA 9. Se nombró una comision del Ayuntamiento para la formacion del proyecto del presupuesto municipal del año económico venidero, y se acordó tambien incluir en dicho presupuesto, la cantidad señalada para gastos provinciales.

DIA 30. Se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial núm. 1.046, inserta al Boletín oficial de 25 del mismo mes, que dispone se

consignen en los presupuestos municipales del año venidero, todas las cantidades correspondientes á los profesores de instruccion primaria, como tambien el material y alquileres de los edificios.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Rodoná, 7 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Presidente, José Papiol.—P. A. del A.—Manuel Serra, Secretario.

PUEBLO DE TORRE DE FONTAUBELLA

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, en el mes de Abril último.

DIA 3. Con la mayor tranquilidad y sosiego, se celebró el sorteo para el reemplazo del ejército del corriente año con las formalidades prevenidas en la ley vigente.

DIA 10. Se acordó se incluyese en el presupuesto municipal la cantidad que ha tocado á este pueblo para gastos provinciales como así está prevenido.

DIA 17. Se acordó que en vista del mal estado en que se encuentran los caminos vecinales de este pueblo, se reparasen lo posible por medio de la prestacion personal.

DIA 24. Se acordó dar cumplimiento á lo que dispone la Excm. Diputacion provincial, sobre la confeccion del presupuesto municipal.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Torre de Fontaubella, 12 de Mayo de 1870.—Por el Sr. Alcalde D. José Mas y Cunillera, que no sabe escribir, de su orden.—El Secretario interino, Jaime Meix.

VILLA DE PRADES

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma, en el mes de Abril último.

DIA 3. Se procedió al sorteo para el reemplazo del año actual, previos los requisitos y formalidades prevenidas por la ley.

DIA 10. Se procedió al nombramiento para la constitucion de la comision que debe redactar el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico.

DIA 17. Fue presentada por la comision al Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde fué puesto sobre la mesa y examinado, quedo aprobado.

DIA 24. En este dia se propuso por el Sr. Alcalde Presidente, la necesidad de proceder al nombramiento de secciones para formar la junta de asociados que con union del Ayuntamiento deben ultimar definitivamente el presupuesto municipal para el próximo año económico.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Prades, 29 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Ramon Anglés.—José Sala, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1585.
Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito y llamo á Ignacio Cañellas, que se ocupa en los trabajos que puede encontrar en la playa y pidiendo limosna, y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de seis dias improrrogables se presente á este Juzgado y Escribanía del que refrenda para recibir la notificacion de la sentencia recaida en la causa criminal seguida contra José Brosa, sobre homicidio de Teresa Brosa (a) Campañeta, bajo aperechamiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S. José Folch.

Núm. 1586.

Don Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Peregory y Castellarnau, José Bernat y Lapedra, Ramon Feixas y Nisen, Juan Peiró y Marcó, Antonio Ferrero y Carrió, Joaquín Llorens y Pujal, Baltasar Jordana, José Eufont y Mareo, Sebastian Peiró y Marcó, Domingo Alguaire y Bufont, Manuel Monge y Barri, José Sanmartí y Llonch, Francisco Mariá y Casal, Ramon Palacin y Porté, Domingo España y Tarrera y Antonio Mongay y Fierro, vecinos del distrito de Durro, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado y de rejas á dentro de sus cárceles de las que se han fugado para estar á las resultas de la causa que motivó su prision por atentado contra la autoridad, aperechidos de que no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tromp á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1587.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falses.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por el Procurador D. José Bartolomé á nombre de Ramon Brú y Masip y Ursula Roig y Catalá, consortes, vecinos de Gabacés, sobre declaracion á favor de la última de heredera abintestato de su hermano Tomás Roig (a) Catalá, vecino que fué del mismo pueblo, se ha dispuesto anunciar dicha pretension para que dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del pre-

señal en el **Boletín Oficial** los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion solicitada y los Notarios, Párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dicho Tomás Roig y Catalá otorgado testamento ú otra clase de última voluntad, lo manifiesten á este Juzgado.

Falsed diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 1588.

Don José Llivi, Juez de primera instancia de la villa de Granollers del Vallés y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Rovira de Villar y Mayol (a) Xicola, bracero, vecino del pueblo de Tigaró, de edad cuarenta y dos años, casado, para que dentro el término de nueve dias, desde la publicacion del presente en el **Boletín oficial** de la provincia, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta villa á fin de notificarle el auto de prision dictada con providencia de diez del corriente y á dar sus descargos y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre insultos y desacato á la autoridad local de Monsuás; aperebiéndole que si dentro el indicado plazo no se presenta seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en dicho Juzgado de Granollers del Vallés á los diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—José Llivi.—Por mandado de S. S., Antonio de Sagrera, Escribano.

Núm. 1589.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Trémp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Nován y Tragó, vecino del distrito de San Salvador de Toló, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder por declaracion sin juramento á las preguntas que se le harán al tenor de los cargos contra él resultantes en la causa criminal que instruyo sobre lesiones menos graves inferidas á Antonio Escoda; aperebido de que no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Trémp á veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1590.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y

pregon cito, llamo y emplazo á María Ximénez y Ximénez (gitana) vecina de Juneda, para que en término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido, por tenerlo así acordado en causa criminal que contra aquella estoy siguiendo por hurto de ropa; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Salvador Fuster.

Núm. 1591.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Audiñach, joven de unos diez y nueve años de edad, panadero, natural de Taya y residente últimamente en Badalona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el fin de recibirle inquisitiva y oírle á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre lesiones inferidas á José Puntau estoy instruyendo; bajo aperebimiento de que no verificándolo dentro dicho término le parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1592.

Don Ramón Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sugeto conocido por Segura, natural de Concabella, casado en la villa de Tárrega, que en cinco de Octubre último estuvo con otros en aquel pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa que instruyo por robo al Cura-párroco del citado pueblo, parándole por su incomparecencia el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Cervera á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Ramón R. Valeiras.—Por su mandado, Donato Durán, Escribano.

Núm. 1593.

Don Francisco Galicia de Junqueiras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente anuncio se hace saber á todos los que se crean perjudicados en el incendio del Registro de la propiedad de este partido, se presenten en este Juzgado dentro el término de ocho dias, á fin de ofrecerles la causa, y á los demás

efectos que convengan parándoles en otros casos el perjuicio que haya lugar en caso de no presentarse.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1594.

Don Ramon Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Pallerols (a) Ros, quincallero ambulante, vecino que fue de la villa de Igualada; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que instruyo por robo de un cofre de su propiedad en la feria de la villa de Verdú de este año; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cervera á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Ramón R. Valeiras.—Por su mandado, Donato Durán, Escribano.

Núm. 1595.

Don Francisco Galicia de Junqueiras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Sanahuja, Pedro Folch (a) Bullo y José Noet y Folch (a) de la Paula de la Fam, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto se presenten en las cárceles nacionales de este partido de rejas á dentro á fin de recibirseles la correspondiente declaracion indagatoria; al primero en méritos de la causa criminal sobre incendio del Registro de la Propiedad; al segundo en la causa criminal sobre homicidio de los padre e hijo Damian y José Tapiol; y al último en la causa criminal sobre asalto y robo en la casa de D. Ramon Mas y Belart, cuyos tres delitos se persiguen en una misma causa; aperebiéndoles que de no hacerlo pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1596.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Solsona y N., (a) UH de vidre, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales para recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto; aperebido de que sino se presentare le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Ignacio Gualbert, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Ejemplares impresos y rayados para la formación de REPARTIMIENTOS y FACTURAS de los recibos de talon de la CONTRIBUCION TERRITORIAL de 1870-71, arreglados á los nuevos formularios.

Idem id. de las declaraciones que los Ayuntamientos deben repartir á todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de Arbitrios, en virtud de lo mandado por el art. 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Idem id. id. para la confeccion del repartimiento general de Arbitrios municipales.

Idem id. id. para la formación de las Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio y Facturas de los recibos de talon que deben acompañarse á las mismas.

Idem id. para la redaccion de presupuestos municipales.

Estados comparativos que deben acompañarse á los mismos.

Talones para el Registro de Multas y estados quincenales á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el **Boletín oficial** de 13 de Abril último, núm. 45.

Papeletas para citar á los mozos el día que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Fillaciones.

Papeletas de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Libramientos.—Cargaremos.—Cargas de pago.

NOTA.—Los Ayuntamientos que no han nacido algun pedido deben de liquidar lo que adeudan por los anteriores, se les atenderá en aquel ni en los subsiguientes, aunque satisfagan su importe en este.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.